



BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 7 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018

PERSONAS ASISTENTES

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora Acctal.

Doña M^a Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las nueve horas veinte minutos del día doce de abril del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, las personas que al margen se anotan, no asistiendo los Sres. Carbonell García y Piedecausa Amador; habiendo justificado su ausencia componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Sr. Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña María Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
2. MODIFICACIÓN PLIEGOS DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO EN PLAZA CASTILLA.
3. RESOLUCIÓN ALEGACIONES LICITACIÓN DE LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA” Y LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión, iniciándose por:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández** indicando que van a votar a favor de la urgencia de la sesión plenaria porque efectivamente es urgente y es urgente tomar medidas para poder normalizar una situación. Fíjense si era urgente que en la Semana Santa no se ha podido contar con el servicio que históricamente han contado en Santa Pola. Verdaderamente lo debería votar en contra porque de la misma forma que se celebra una sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, podría haberse celebrado perfectamente una Comisión Informativa extraordinaria-urgente para haber podido debatir y hacer partícipe a la oposición y que quizá hubiera podido venir dictaminada a esta Sesión. Indica que se han traído de esta forma y la declaración de urgencia la votarán a favor porque quieren que se debata los dos puntos que van a continuación. Debieran votarlo en contra también porque no se ha dado participación al sector afectado, a la oposición, se ha realizado un Pliego de condiciones entienden deprisa y con ciertos errores que sería bueno que de una forma serena hubieran podido normalizar contando con todos. Indica que tiempo ha habido suficiente, el Equipo de Gobierno está desde junio de 2015, y están en abril de 2018 y han pasado casi tres años y aquí vendría al pelo la frase que “una cosa es predicar y otra dar trigo”.

La **Sra. Alcaldesa** explica que eso ya lo han debatido en plenos anteriores. Se ha hablado del tema en un pleno específico para ello, ya lo han dejado suficientemente claro y se está votando la declaración de urgencia. Les indica que si creen que deben votar en contra de ella, que lo hagan y no de explicaciones de algo que no se ajusta a la realidad, a su realidad quizá sí, pero a la realidad no. Le dice al Sr. Zaragoza que como sabe en Semana Santa los chiringuitos que abrían históricamente son algunos de ellos y no todos. Dos para ser más específicos. Qué este año no han podido abrir en Semana Santa, claro porque hay un procedimiento abierto en el que se puede licitar, en el que hay una pública concurrencia. Hubiera sido una ilegalidad que esos chiringuitos hubiesen estado abiertos.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes en total diecinueve, **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

La **Sra. Mora Agulló**, hizo uso de la palabra para proponer que se invirtiera el orden de los asuntos respecto al que consta en el Orden del Día. Tratándose en primer lugar el asunto tercero y después el segundo de los relacionados en el Orden, ya que los acuerdos adoptados en uno de los puntos puede afectar al otro. Cree que sería más lógico.

La **Sra. Alcaldesa** tras consulta con el Sr. Secretario y con el resto de Corporación presente en el Pleno indicó que se iba a invertir el orden de los asuntos respecto al que consta en la convocatoria.



2. RESOLUCIÓN ALEGACIONES LICITACIÓN DE LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA” Y LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO.-

Se dio cuenta de la Propuesta de las Concejalías de Contratación y de Playas en la que se expone que, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 21 de febrero de 2018, se dispuso la apertura del procedimiento de licitación par la contratación de la “*Instalación y explotación de quioscos, en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola*”, aprobándose los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se publica el anuncio de licitación del citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola, finalizando el plazo para presentación de ofertas el 3 de abril de 2018.

Se presenta con fecha 27 de marzo de 2018, por varios interesados en la licitación, escrito de alegaciones a los pliegos de condiciones por los que se va a regir la contratación de referencia.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 29 de marzo de 2018 se acuerda la suspensión del procedimiento de licitación referido, así como el plazo para la presentación de ofertas.

Se emite, con fecha 4 de abril de 2018, informe por el Ingeniero Técnico asesor del Negociado de Infraestructuras, y las Técnicas de Administración General adscritas a Infraestructuras y a Contratación, en el que consta:

“I. A los efectos de una mejor aclaración de algunos puntos de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas (en adelante PPT y PCA respectivamente) por los que se va a regir la contratación de la “Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola”, habiendo sido aprobados éstos inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 21 de febrero de 2018, se propone la modificación de los siguientes puntos:

1.- Eliminación del párrafo que consta en la página 9 del PPT, el cual dice “No obstante si las leyes y reglamentos de aplicación lo permiten y el Ayuntamiento lo estima necesario, podrá ampliarse esta superficie hasta el máximo permitido por la normativa de aplicación en su caso.”

2.- En la página 5 del PPT, y punto 27 de la cláusula 18 del PCA, donde dice:

“Queda prohibida la instalación de los aparatos que emitan sonido al exterior, tales como equipos de música, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc....), así como la emisión de sonido por cualquier medio.”

se sustituye por:

“En las instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión de música, así como la emisión de sonido por cualquier medio.

3.- En la cláusula 7 del PCA, página 8, la parte relativa a la forma de pago del canon, queda redactado del siguiente modo:

“El canon ofertado deberá ser abonado por el adjudicatario, en la forma siguiente:

En la primera anualidad:

- el 50% antes de la formalización del contrato administrativo, dentro del plazo requerido para suscribir el mismo.

- el restante:

a) Si la ejecución del contrato se inicia el 1 de junio, se abonará el otro 50% en la segunda quincena del mes de Agosto.

b) Si la ejecución del contrato se inicia con posterioridad al 1 de junio se calculará el importe a abonar de este año aplicando la fórmula que a continuación se indica, abonándose en la segunda quincena de Agosto la diferencia entre el importe resultante de ese cálculo y el 50% ya ingresado,:

Ia.: Canon anual ofertado.

Dt.: Días que comprenden el periodo de explotación autorizado para este año 2018.

Id.: Importe o valor del día.

Dr.: Días del periodo de explotación a contar a partir del día del acta de replanteo.

Ia

--- = Id IdxDr=Importe a abonar

Dt

En el resto de anualidades del contrato:

- el 50% dentro de la primera quincena del mes de inicio del periodo de explotación anual.

- el 50% restante, dentro de la segunda quincena del mes de Agosto.

4.- En la cláusula 21 del PCA punto 3, relativo a las infracciones muy graves, donde dice:

“m) Provocar molestias a otros usuarios de la playa y/o vecinos de la zona de dominio público como consecuencia de ejercicio de la actividad.”

pasa a decir::

“m) Provocar molestias a usuarios de la playa y/o vecinos como consecuencia del ejercicio de la actividad.”

II. En contestación a las alegaciones formuladas por varios interesados a los pliegos de condiciones correspondientes a la licitación para la contratación de la “Instalación y explotación de quioscos, en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola”, indicando como dirección única a efectos de notificaciones en la calle Azorín nº 7, de esta localidad, se informa lo siguiente:

1.- Atendiendo a que lo solicitado en la alegación primera (“Que se permita ubicar en otra zona el módulo de aseos que figura en los planos”) se motiva fundamentalmente en la conveniencia de que corra la brisa en las mesas ubicadas en la parte izquierda de la instalación donde se ha situado el módulo de aseos, se manifiesta que, siendo decisión de la Corporación el diseño, distribución y ubicación de las instalaciones, se podría tener en cuenta, además de lo planteado por los interesados en la alegación primera de su escrito, la posibilidad de separar algunos metros el módulo de los aseos de las mesas y sillas,



quedando así mayor espacio entre los mismos y facilitando el paso del aire por esa zona. Espacio que por tanto quedaría sin ocupar por mesas, sillas y toldos.

(...)

2.- En relación a la ampliación de plazo solicitado en la alegación segunda, indicar que la vida útil de estas instalaciones es superior al periodo previsto del contrato, con lo que a la vista de ello cabría la posibilidad de facilitar la recuperación del coste de la inversión, así como tener una mejor viabilidad, con una ampliación del periodo del contrato. Por lo que, de ser esa la pretensión por parte de la Corporación, se podría valorar por la misma el estimar lo solicitado en relación al plazo de duración de los contratos de referencia, pudiendo establecerse el mismo en un plazo de diez años, sin prórroga alguna y siempre condicionado a la existencia de las correspondientes autorizaciones que por el Servicio Provincial de Costas y por la Conselleria Competente se emitan en relación a las instalaciones referidas, así como a las condiciones que se establezcan en las mismas. Para el supuesto de que se estimara, en la cláusula 4 del PCA donde dice “ “La duración del contrato será de seis años, coincidiendo con las seis temporadas, (...)” resultaría del siguiente modo: “La duración del contrato será de diez años, comprendiendo diez temporadas, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2027. (...)”

3.- Para el supuesto de que por la Corporación se decida permitir la instalación de plancha, o plancha y freidora, tendrán que cumplir entre otros los siguientes requisitos técnicos: potencia instalada inferior a 20 kw, sistema de extracción..., sin que se puedan realizar las tareas propias de una cocina que es un concepto bastante más ampliado a lo solicitado, tal como exponen los interesados en su escrito.

En tal caso, recordar que, para el supuesto de que se causaren molestias a usuarios de la playa y/o vecinos, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la cláusula 21 3.m) y 22, lo que es probable que suceda al ser instalaciones abiertas, sobre todo respecto de los quioscos de los lotes 4 y 8 (ubicados en las playas) debido a su proximidad con los usuarios de las mismas y las viviendas.

4.- De conformidad con la Ordenanza de ocupación de vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de septiembre de 2016, establece en su artículo veinte, relativo a las prohibiciones, en su punto ocho “Queda prohibida la instalación de aparatos que emitan sonido en la vía pública, tales como equipos de música o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc...), así como la emisión de sonido hacia la vía pública por ningún medio.”, de lo que cabe deducir que siendo instalaciones ubicadas en zonas de dominio publico marítimo terrestre y por tanto por analogía aplicable a la vía pública, no procede estimar lo solicitado en su alegación cuarta.

5.- Si bien no hay vulneración de la Ley de Protección de datos habida cuenta de que las Administraciones tienen el deber de confidencialidad de los mismos, considerando que el contenido exigido en la citada obligación número 29 no es esencial para el buen funcionamiento del servicio, se entiende que puede proceder la estimación de lo solicitado en la alegación quinta.

6.- Respecto a la alegación sexta, se entiende que no procede acceder a lo solicitado en la misma a la vista de que:

- por parte de los quioscos ubicados en zona de dominio público marítimo terrestre ello supone la ocupación en exceso de la superficie legal permitida,
- y respecto de los situados en zona de servidumbre de protección no cabría habida cuenta de que las autorizaciones solicitadas para los mismos se han realizado en base a las superficies dimensionadas en relación al servicio que se pretende ofrecer.

7.- En relación a la alegación séptima nos remitimos a lo expuesto en el punto 1 del apartado II del presente informe, por coincidir su contenido con lo manifestado en su alegación primera.

8.- Lo solicitado en la alegación octava va en detrimento de la estética interior y calidad del servicio, siendo inconsistente la motivación expuesta por poder ser subsanables los inconvenientes manifestados siempre que se actúe con la debida diligencia y previsión.

(...)

9.- En cuanto a la alegación novena, manifestar que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico, siempre que ello no suponga una modificación sustancial del diseño previsto en el pliego técnico.

10.- Indicar en relación a lo solicitado en la alegación décima, que según información facilitada por los Servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, la ejecución de cualquier acometida para el enganche a luz y agua se consideraría una instalación permanente, y tratándose de una zona protegida dichas instalaciones se consideran incompatibles con las necesidades de conservación y mantenimiento del entorno donde están ubicados los lotes 7 y 9.

11.- Respecto de la alegación décimo primera, se informa que no existe inconveniente técnico para acceder a lo solicitado, si bien la Corporación decidirá lo que estime más conveniente en cuanto a estética y diseño.

12.- En relación a la alegación décimo segunda, se informa que no procede lo manifestado en la misma a la vista que de conformidad con el punto 1 del apartado I del presente informe queda suprimido el párrafo de la página 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el que se basa la posibilidad expuesta en esa alegación.

Es cuanto informan los que suscriben, sin perjuicio de superior o mejor criterio.”

Es por lo que se propone adoptar el acuerdo pertinente.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** indicando que las sugerencias que va a hacer le hubiera gustado poder hacerlas en Comisión para haber traído el acuerdo modificado. Quería hacer hincapié en que en el primer acuerdo de aprobar la modificación en el punto 1º de eliminación del párrafo no está de acuerdo en dicha eliminación, más que nada porque les hace las veces de cláusula residual y si en las modificaciones posteriores el plazo se va a ampliar a diez años realmente al decir que “No obstante si las leyes y reglamentos de aplicación lo permiten y el Ayuntamiento lo estima necesario, podrá ampliarse esta superficie hasta el máximo permitido por la normativa de aplicación en su caso”, está claro que con la normativa actual no lo es pero no se sabe si el año próximo, o el otro, o el siguiente, la normativa se pudiera modificar y quizá si hubiera una modificación y Costas permitiera más, dejando esta cláusula el Ayuntamiento siempre tendría en la mano la posibilidad de que se pudiera ampliar la terraza. No ampliarla obligatoriamente,



pero sí si las leyes y reglamentos lo permiten y el Ayuntamiento lo estima necesario, nos hace de cláusula residual por así decirlo de posible adaptación a normas posteriores que pudieran mejorar la extensión de las terrazas.

Continúa indicando que en el punto segundo, que dice que en la página 5 del PPT, y punto 27 de la cláusula 18 del PCA, modificar el tema del sonido, lo dejaría como estaba anteriormente porque así está exactamente igual que la ordenanza de ocupación de vía pública ya que están todos bajo los mismos criterios y no unos más estrictos que otros.

En el segundo punto ya entrando en las alegaciones, en la de ubicar en otra zona el módulo de aseos, en la propuesta viene en el sentido de desestimar la propuesta, sin embargo en el informe técnico dice que se podría tener en cuenta, y no sabe porque directamente se desestima y no se hace por tenerlo en cuenta. Después en la segunda alegación en cuanto a la ampliación del plazo, está totalmente de acuerdo, son diez temporadas, no habría problema. En la tercera que se habla de instalar la planta y la freidora, lo mismo el informe del técnico dice que cualquiera de las dos opciones siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos, no entiende porque se estima sólo parcialmente y solo se deja la plancha y la freidora se deja fuera. En cuanto al punto cuatro piensa que es correcto en desestimar instalar la televisión porque también se contempla así en la ordenanza de terrazas. El punto número cinco como no tenía las alegaciones no sabía exactamente qué era. La novena en cuanto a la lona de la pérgola, el informe técnico dice que no existe inconveniente en que tenga una pequeña inclinación o a dos aguas y tampoco sabe porque se descarta directamente que sea a dos aguas. En cuanto al punto número doce, lo mismo que el primero, que como había comentado mantener el número uno, también entiende que se debería mantener el número doce. Si las Concejalías pudieran explicarnos, o pudieran trabajar sobre alguno de los puntos que ha comentado.

El **Sr. Martínez González**, interviene para indicar que efectivamente su Grupo hace hincapié en lo comentado por la Sra. Mora. Les parece un pliego muy restrictivo en algunos puntos y cuando el informe técnico sí que permite en algunos casos ser más permisivos porque se ponen en plan cicatero y cierran esa posibilidad cuando los profesionales están diciendo que es mucho mejor. Pone como ejemplo el tema de los aseos le parece que es un tema bastante importante. Se va a hacer un modelo de chiringuito que va a hacer una barrera y va a cortar precisamente la brisa, las vistas y cree que la alternativa de ponerlo en otra zona, se podría hacer, disminuiría el coste porque en vez de dos acometidas para el tema de los sanitarios se podría hacer solo en un punto. En cuanto a la ordenanza de ocupación de vía pública es demasiado restrictiva, se está por encima de lo que dice la ley y no sabe qué modelo van a tener para competir con otras ciudades limítrofes de la provincia de Alicante. Cree que se debería haber hecho una Comisión Informativa para haber discutido estos puntos y ya que los profesionales han presentado alegaciones, haberlas discutido con más calma y haber dado participación a la oposición, ya que se ha dado participación mediante el procedimiento a los profesionales.

Interviene la **Sra. Landa Sastre** e indica que va a intentar contestar a los aspectos que se han puesto sobre la mesa. Explica que vuelven al pasado, ya que la pretensión del Ayuntamiento aparte de regularizar unos chiringuitos que ya habían terminado su concesión y

las respectivas prórrogas, excepto un caso, era hacer unos chiringuitos diferentes. El tema estético era muy importante, y conlleva ciertas obligaciones pero a ella y al Equipo de Gobierno no les cabe la menor duda que va a resultar muy beneficioso de cara al turismo. Cuando el Sr. Martínez le comenta la competición con municipios limítrofes, cree que precisamente el tener una estética y unos chiringuitos nuevos, renovados y con una estética especial que se ha decidido por mayoría, sí que va a ser beneficioso. Al tener esa estética, el tema que preocupaba tanto de los baños, están obligados a hacerlo de esa forma. Primero, porque los baños exige Costas que los tengan. Pero sí que es verdad que están separados realmente de lo que es la estructura principal y a la vez bastante juntos para que formen un conjunto homogéneo, pero a la vez separados para que no se el quite espacio a la terraza. Separados sí que va a estar. Si lo que se pretende es tener esa estética en un chiringuito homogéneo y además esos baños no computan para Costas pero van a hacer que sean de uso público para los usuarios de las playas y de los paseos sin ser obligatorio que los usen solamente los que tengan que consumir en los chiringuitos, y eso les parece muy interesante de cara a los santapoleros y turistas. Por eso, aunque el criterio técnico se diga que sí se puede hacer más amplio, prefieren que se atenga a lo que se había decidido al principio, el motivo es ese, hay separación pero no tanta para que se vea como un conjunto homogéneo.

Respecto a lo de dos aguas sin han pensado que una inclinación está muy bien como han sugerido en las alegaciones, por si cae agua que no haya ningún problema, pero lo que dos aguas van a lo mismo, no pueden hacer un chiringuito con una línea moderna y poner un toldo a dos aguas porque no pega, sería romper con la estética según su punto de vista. Se puede, sí, conviene, creen que no y por eso lo han descartado. Respecto a la plancha y no freidora, aunque en un principio cree que estaba bastante claro la diferenciación entre chiringuitos que son como restaurante que puedan dar comida, y los otros que estarían encaminados a una cafetería, helados, ante las peticiones se ha decidido acceder a instalar un plancha que puede ayudar bastante a los concesionarios siempre con unas condiciones especiales para que no provoque molestias al resto de los vecinos de la zona, con campana extractora, pero lo de la freidora les parece excesivo considerando que quien quiera pujar tiene también la parte de restaurante, porque si no qué diferenciación iba a haber, cuando se tiene opciones a cocinar, a hacer paellas en los chiringuitos que tienen mayor dimensión y puede ir más gente. Los otros, sobre todo los que están en dominio público marítimo terrestre que no pueden pasar de ciertas medidas no se puede incrementando para que sean igual que el resto de restaurante, se ha pensado que una plancha podía ayudar mucho pero lo de la freidora les ha parecido excesivo.

Respecto a los sonidos, de acuerdo con los técnicos sí que es verdad que han pretendido que no se dé lo que ha sucedido hasta ahora porque vienen de un pasado, y como ha habido muchísimos problemas y lo saben, sobre todo el Sr. Zaragoza, por el tema de los ruidos han decidido ser bastante más tajantes.

En algunos casos los criterios técnicos admiten que se pueden hacer más cosas pero han considerado que era lo mejor y les recuerda que de los que hay se puede elegir un tipo de chiringuito u otro, incluso cree que el cambio más importante no van a ser los aseos sino el



tema de la plancha que era muy demandado y sí se va a acceder. Las personas que van a participar en las licitaciones van a estar bastante contentas.

El **Sr. Buades Blasco** interviene explicando que ratificando lo que ya han comentado la Sr. Mora y el Sr. Martínez, le gustaría que recapacitaran un poco de lo que están planteando. Y les pregunta por qué van a un chiringuito, si por lo bonitos que son o por los servicios que están dando. Señala que para gustos, colores. Habiendo la oferta que se tiene alrededor en la provincia de Alicante, en cuestión de chiringuitos, sería conveniente recapacitar un poco contra quién se va a competir para que los visitantes vengan a Santa Pola o decidan ir a otros municipios dados los servicios que ofrecen. Vuelve a repetir que es bastante restrictivo en ciertos aspectos que presentan los pliegos. Bonitos, imaginan que serán, para gustos, colores, pero hay que valorar realmente que los usuarios que van a los chiringuitos lo que demandan son unos servicios más que realmente la estética. Y la realidad le dice a la Sra. Alcaldesa, que es la que es. En ningún momento han pedido que se cometiese ninguna ilegalidad en Semana Santa, sino que si hubiesen empezado con los pliegos bastante antes a lo mejor familias que a día de hoy podían estar trabajando, los fines de semana hasta que llegue el verano, que abrían ciertos chiringuitos, podrían estar trabajando ahora mismo no lo están haciendo.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez**, y destaca que las alegaciones se han aceptado una gran parte. La cuestión de lo restrictivo es también relativo, la cuestión de las valoraciones subjetivas están fuera de lugar y en realidad lo que se ha hecho es un pliego de condiciones con un proyecto de futuro, con una idea, un valor de ciudad, un valor de turismo, una calidad de quieren para Santa Pola, se han presentado alegaciones y se han aceptado la mayoría de ellas. Se ha ampliado a diez años, va a haber plancha, va a haber inclinación, va a haber mejoras, cambio de colores. Esa es la realidad y claro que la realidad se impone, y este verano van a tener chiringuitos, están con tiempo y es verdad que en Semana Santa abrían dos, y el resto tiene restricciones de Costas. No es nada restrictivo, se la ampliado el pliego, se ha sido muy flexible y Santa Pola va a contar con un turismo de calidad, con chiringuitos y con nueve chiringuitos en toda la playa con un mejor servicio porque el hecho de que todas tengan aseo van a dar servicio a las playas a los turistas y bañistas, aparte de los aseos que ya hay, y eso es para valorar el servicio que se está dando. Cree que en la valoración de las alegaciones han sido flexibles, se han aceptado prácticamente todas, algunas de manera parcial pero se han tenido en cuenta.

El **Sr. Pomares Catalá**, explica que hablando de servicios le llama la atención que el único servicio que estaba dando el Ayuntamiento a través de los quioscos era quioscos de helados y bebidas refrescantes, con lo cual con las modificaciones de los pliegos aumentan considerablemente el servicio que se va a dar en las playas. Le gustaría reseñar en el punto cuarto, con el uso de televisores, cuando hace referencia a la vía pública, que sí que se permite siempre y cuando no se emitan sonidos al espacio que puedan causar molestias. Considerando esa analogía se puede modificar el punto cuatro y permitir televisiones siempre y cuando no emitan sonidos.

La **Sra. Alcaldesa** indica que con el tema de los ruidos, los sonidos, tienen que ser muy estrictos por los antecedentes en este tipo de temas y por las sentencias que recayeron

sobre el Ayuntamiento por este tema. Cree que tienen que ser consecuentes y más vale prevenir que pagar.

Interviene el **Sr. Cáceres Candeas**, está de acuerdo en que deben ser estrictos, porque se tiene una experiencia previa, pero no más estrictos que lo que dice la Ley. La ley 14/2010 de la Generalitat que habla de espectáculos en recintos públicos establece una distinción además muy importante entre ambientación musical que son locales que necesitan la música como algo esencial, los requisitos que pone la ley son muy específicos pero nos habla de amenización musical que es la típica música de fondo que limita el sonido a 70 decibelios, en el mismo pleno hablando prácticamente se llegan a los 70 decibelios y no cree que se tenga que ser más estricto que lo que dice la ley. Está claro que el tema de los ruidos es un tema que hay que valorar pero no van a ser más papistas que el Papa, no hay que poner más requisitos de lo que dice el Consell para todos los establecimientos y más teniendo en cuenta al hilo de lo que dice el Sr. Buades que Alicante tiene mucha costa y si los chiringuitos no pueden tener amenización, no está diciendo ambientación o una tele si hay fútbol, sin sonido, no perjudican y a priori con 70 decibelios, no van a tener más requisitos que lo que dice la misma Ley.

La **Sra. Landa Sastre** señala que respecto de lo que comenta el Sr. Cáceres, tiene toda la razón, 70 decibelios apenas es nada, pero por consejo de los técnicos el problema es que si se deja 70 decibelios lo más probable es que no se quede en 70 decibelios. Explica que como vienen de donde vienen, y hay unas concesiones para ciertos metros y ciertos usos y se han hecho muchos más metros y muchos otros usos que no tenían que haberse hecho, incluido el tema de la música, no quieren que les vuelva a pasar lo mismo y también les dice que parece que como si Santa Pola fuera una excepción y eso no es verdad. Sabe de municipios que también los tenían y les están multando y están quitando la música ambiental también. Que no hagan creer que Santa Pola es la restrictiva cuando realmente hay cada vez más denuncias de vecinos que están en su legítimo derecho de solicitarlo, se esté o no de acuerdo. La gente está en su derecho de denunciar y se pueden pagar multas o no pagarlas. Vuelve a señalar que Santa Pola no es la única, y lo dice porque desde playas se está hablando con otros municipios y los que tenían música ambiental también se la están haciendo quitar. Se va a intentar evitar ese tipo de problemas.

Se dirige al Sr. Buades y le indica que cuando se va a un chiringuito, evidentemente si se quiere comer bien, se va porque van a ofrecer un buen servicio, que nunca se ha puesto en duda y lo han dicho millones de veces que en Santa Pola los chiringuitos tienen una calidad impresionante como en todo Santa Pola que se come muy bien, pero evidentemente si encima vas a un establecimiento nuevo y bonito, a un turista sí le puede influir a la hora de venir, no solo porque se pueda comer bien, también porque ve que es nuevo, que las condiciones son diferentes de accesibilidad, de los baños, es decir, en una renovación se va a ir a mejor, no van a dejar lo mismo que estaba antes. A un turista aparte de que se pueda comer bien, también le puede interesar ir a un sitio que le guste, nuevo y bonito que está segura que sí lo va a ser.

Hace uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló**, indicando que había quedado pendiente el tema del punto 1.1 que había solicitado si se podía mantener y el 1.2. y también que se concrete si como ha dicho el Sr. Pomares en la resolución de la alegación cuarta si se estima



parcialmente y se deja la televisión sin sonido, porque lo ha dicho el Sr. Pomares pero la Sra. Landa no lo ha comentado.

El **Sr. Pomares Catalá**, explica que por lógica y siguiendo la misma analogía, él lo ha propuesto. Cuando ha dicho el Sr. Cáceres lo de la amenización musical, en vía pública no se permite la emisión de sonido. Si lo permitieran en los chiringuitos estarían creando un agravio comparativo importante. Lo mismo pasa con los televisores, si se permiten las televisiones en la vía pública sin emisión de sonido, entiende que por la misma proporción se debería permitir en los chiringuitos. Esa es su propuesta por pura lógica.

Interviene el **Sr. Buades Blasco**, e indica que el Sr. Ortiz, si alguien habla aquí de subjetividades son el Equipo de Gobierno creyendo que el modelo que se está presentado va a ser de un turismo de más calidad, mucho más bonito y eso es subjetivo totalmente. Los resultados dirán que es lo que va a venir y para gustos los colores. No quieren hacer creer que el modelo que están presentado parte de unas premisas objetivas porque no es cierto. El tema de los aseos que tanto están recalcando, aseos ha habido en todos los chiringuitos porque la ley lo exigía todos los años. Y si están diciendo que todos los chiringuitos van a poner sus aseos al servicio de los usuarios que haya en las playas, los concesionarios de los chiringuitos ya darán su opinión cuando pase la temporada de qué es lo que ha pasado.

El **Sr. Zaragoza Fernández**, hace uso de la palabra para decir que su Grupo está de acuerdo en que haya un pliego de condiciones para que se pueda realizar una adjudicación. En lo que no están de acuerdo es en el pliego de condiciones que se ha preparado con la premura que se ha preparado y en las fechas en las que están y que ya han comenzado la temporada, por lo menos la Semana Santa, se abría los fines de semana, pero está dudando de que se llegue a tiempo de que en el mes de junio puedan estar esos chiringuitos funcionando, con lo de negativo que tiene para el municipio, para el empleo, para los empresarios y sobre todo para el servicio del turismo que se recibe. Por lo tanto su Grupo se sigue reafirmando en algo que quieren volver a verbalizar. Se están en la fecha en la que se está, se está en el tiempo en el que estamos con respecto al expediente que se está tramitando y vuelven a poner encima de la mesa que sería adecuado y cree que prudente el poder gestionar una autorización temporal para que por el interés general del municipio de Santa Pola, pudieran las mismas personas que han estado actuando poder estar durante este verano y poder preparar el pliego de condiciones, finalizarlo y que la inversión que se tiene que realizar pudiera realizarse en condiciones, porque cuando se adjudique habrá que empezar a contratar para fabricar esa instalación que tienen pensada, instalación que quiere comunicarles que es la misma instalación que en un principio se presentó para colocar en el parque de Sorolla cuando lo acabaron, hace año, la misma estructura y que desecharon precisamente porque no reúne bajo su punto de vista los requisitos que necesitan para poder amortizar esa inversión y por la capacidad misma de la estructura que tiene, por los inconvenientes que lleva aparejado y por eso les gustaría que por favor se volviera a retomar, o pensar en lo que están diciendo por los tiempos, autorización temporal para la actividad por el interés general del municipio de Santa Pola.

Interviene el **Sr. Soler Martínez**, diciendo que se queda pasmado ante las palabras del Sr. Zaragoza. Todos sus problemas judiciales los tiene merecidos. Es incapaz de distinguir

entre lo legal y lo ilegal. Es tremendo. El Sr. Zaragoza enarbola la bandera del interés general, cuando el interés general va a ser la transparencia, la libre concurrencia que es algo que para el Grupo Popular es difícil de llegar a entender tal y como han actuado durante doce años. Con respecto a la prórroga, puede incluso coincidir pero pregunta por qué no se da prórroga de la homogeneización después de haber hecho las plicas y se cumple con la ley y no saltarse la ley intentando hacer una prórroga que no se puede hacer. Es darle la vuelta, si todo el problema es la premura del tiempo, que por cierto le vuelve a recordar que el Grupo Popular sacó los pliegos en el mes de mayo, en el mes de septiembre e incluso algunos en noviembre y en enero del año siguiente. Cuando habla el Sr. Zaragoza de premura le gustaría que fuese un poco más comedido en el tiempo, porque siempre ocurre lo mismo, la maldita hemeroteca. Se creen que han pasado como Jesús, sin tocar el agua, y les dice que miren un poquito cómo ha sido su manera de actuar y no exijan a los demás lo que han sido incapaces de hacer. Por lo tanto le vuelve a repetir que el Sr. Zaragoza no distinga lo legal de lo ilegal no quiere decir que los demás se pongan a la misma altura. La legalidad es lo que se está haciendo, y llegado el momento podría coincidir en que si la premura de las fechas los señores que ganasen las licitaciones por esa libre concurrencia, por el interés general que marcan los técnicos, sí se podía aplazar, pero aplazar lo ilegal no puede ser.

La **Sra. Landa Sastre** explica respecto a esa famosa autorización temporal para las mismas personas, es el día de la marmota, es una y otra vez repetir lo mismo sabiendo que no se puede hacer. Ella ya dijo una vez que el Sr. Zaragoza mienta lo que quiera que ella estará para desmentir lo que está diciendo. Pero como el Sr. Soler Martínez ya lo ha aclarado no va a incidir. Respecto a la inversión, ya comentó que si están llevando este asunto por Pleno es precisamente para que saliera rentable a los concesionarios. Igual por el tiempo que se puede aprobar por Junta de Gobierno no podía ser, con lo cual se tenía que aprobar por Pleno para poner más años de tiempo. Las cuentas, todo lo que se ha hecho pensando en que pueda salir rentable es por seis años sólo, ya las prórrogas serían un extra. Con seis años está amortizado y ahora mismo con las alegaciones que piden más tiempo se va a ampliar a diez. Cree que es algo que va a salir bien, están haciendo todo lo habido y por haber para que pueda salir rentable para las personas que van a invertir en este proyecto y que sea bonito para Santa Pola y para finalizar pregunta al Sr. Buades si el modelo que han elegido, a unos les gusta más a otros menos, podían haber elegido otro, podían haber sido circular, de tres pisos. Había que elegir uno, pero de verdad piensa que no tiene importancia el cambiar de modelo y que hubiera sido preferible continuar con la estética de las anteriores que según él iban a ser mejor que cualquiera que se pudiera poner luego. Lo siente, pero es para ella es absolutamente increíble y cree que cualquier persona con dos dedos de frente sabe que cualquier cosa nueva va a ser mejor, que no lo que se tenía que en unos casos estaba mejor pero en otros estaba peor.

El **Sr. Buades Blasco**, solicita la palabra por alusiones e indica que en ningún momento ha dicho que se siga con la misma estética. Si lo ha entendido así, se lo vuelve a explicar. Ha dicho que se está poniendo encima de la mesa que van a competir con nuestros pueblos de alrededor porque los chiringuitos van a ser más bonitos. Está diciendo que cree que en este tipo de servicios, el servicio está bastante por encima de la estética. Que si van a



ser más bonitos o menos bonitos es un tema totalmente subjetivo de las personas que les guste o no les guste. Qué influirá, evidentemente, si se tienen unas instalaciones nuevas, limpias, que no están con parches evidentemente serán mejores, pero están hablando de que el modelo que han presentado podía ser más bonito pero es totalmente subjetivo. Él está hablando de los servicios que van a dar en comparación con las poblaciones que se tienen alrededor. Eso nada más. Cree que la calidad del servicio que dan los chiringuitos, o que han estado dando hasta ahora, es bastante buena, por no decir excelente, pero el tipo de servicio que se dé, a eso es a lo que se refiere.

Interviene finalmente la **Sra. Alcaldesa** para indicar que le gustaría explicarle a la Sra. Mora que el punto 1, que era la retirada del párrafo, es porque hablar de un futurible, si cambia la ley o la ley permite, es por lo que de alguna manera los técnicos solicitaron que se retire ese párrafo, es decir, en el momento actual se dan los metros de la ley permite, se dan las condiciones que la ley permite, y ese párrafo no tiene nada más que lo que la ley de costas les va a permitir para dar a cada uno de los concesionarios. Si la ley cambiase se podrían acoger a ella en el momento o no, o dar la autorización o no, en el momento en que ocurriese. Pero eso es un futurible, y los técnicos en este momento aconsejan la retirada de ese párrafo. Lo que se ha hecho es recoger la propuesta de los técnicos del Ayuntamiento, que es la eliminación del párrafo que consta en la página 9 del pliego. Ante conceptos técnicos tampoco tienen mucho más que opinar. Puede ser más ampliable o más restrictivo. Tienen la misma posibilidad porque el cambio de ley se puede aplicar al Pliego de condiciones haciendo una modificación. No existe ningún problema y es la propuesta que hacen los técnicos del Ayuntamiento.

Además explica que de todas las alegaciones que se han presentado, para finalizar un poco y pasar a la votación, por las personas que tienen interés en licitar en las instalaciones temporales, que aparecen en estos pliegos se han aceptado la mayoría de ellas a excepción de algunas que se han aceptado parcialmente y la de los baños que como bien ha explicado la Sra. Landa, en el mismo pliego lo que hace es ya crear una separación y no incluirlos en los metros de terraza que permite las autorizaciones de Costas con lo que no restan metros para poder tener esa terraza que todos quieren que tengan los chiringuitos. Cuando hablan de las vistas, que no pasa la brisa, cree que tienen que ser consecuentes con lo que exponen cuando cada uno expresa su opinión. Ha visto chiringuitos en nuestro municipio que estaban tapados por todas y cada una de las partes y tampoco dejaban pasar la brisa ni tener vistas. Pero cada uno en su instalación temporal anteriormente se permitía realizar una serie de modificaciones que se permitían y se autorizaban.

Cuando dicen que ser cicateros porque se deja plancha y no se deja freidora y se restringe, lo que se está haciendo es ampliar porque anteriormente los quioscos en los que ahora se incluye la plancha con el sistema de extracción que corresponda sólo eran quioscos de venta de refrescos y helados. Con lo que ya se está ampliando la oferta a un tipo más amplio de servicio. Los cambios de inclinación de los toldos, de toldos a dos aguas, piensan que con la inclinación de los toldos cuando hubiese una lluvia muy fuerte era suficiente para que esa agua no se embalsara en la parte superior de las instalaciones. Y los cambios de color y de textura también la hemos aceptado porque creen que cada uno puede dentro de una gama

poner la que más le convenga a cada uno de los chiringuitos porque sí es cierto que después para la limpieza o para la estética que cada uno quiera poner se podía admitir esa alegación.

Se han admitido todas las alegaciones a excepción de la de los baños pero porque creen que ya están incluidos y con la separación suficiente para tener una terraza dentro de la autorización de Costas. Cuando hablan de ver la oferta que se tiene en los pueblos de alrededor, del servicio como ha dicho el Sr. Escalada no podemos entrar, cree que el servicio que se está dando en Santa Pola de chiringuitos es un servicio inmejorable, pero tienen que ser competitivos porque en otros municipios lo están siendo. Y si no se es competitivo Santa Pola se quedará en un segundo plano.

Quiere recordar que estas autorizaciones finalizaron en diciembre de 2017, finalizaron las concesiones y la autorización de las prórrogas y que sí que es cierto que seguramente hay familias que en esta Semana Santa no han podido realizar el trabajo que llevaban realizando, que eran dos chiringuitos, y algún otro los fines de semana, como nos han manifestado ellos mismos. Algunas familias se han quedado sin realizar ese servicio, pero es que tiene que decir que esta es una licitación de pública concurrencia y una vez finalizado el plazo de la concesión y las prórrogas no se puede ser más papistas que el Papa y saltarnos de nuevo la legalidad. Han confeccionado un pliego de chiringuitos para mejorar lo que son las instalaciones temporales, porque el servicio es inmejorable. Y sea quien sea quien lleve esas instalaciones temporales en el futuro saben que van a dar un buen servicio.

Le gustaría que fueran consecuentes con lo que se dice, porque al final se vuelve a engañar a la gente que se sienta en el Pleno y no se pueden dar más autorizaciones y más prórrogas porque el interés general es que el pliego se lleve a cabo, que haya una licitación lo más transparente posible y que sea de pública concurrencia y ahí estarán haciéndolo bien y si es lo que quieren, adelante. Van a votar y a intentar que el procedimiento levante su suspensión y esos chiringuitos estén abiertos lo antes posible, porque es lo que todos pretenden.

Sometido a votación, y atendiendo a la modificación efectuada in voce de la Propuesta en el Pleno, el Ayuntamiento Pleno con ocho votos en contra (PP), un voto abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 2 Concejales no Adscritos), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la contratación de *la “Instalación y explotación de quioscos, en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola”*, conforme a lo establecido en el apartado I del informe emitido por los Técnicos municipales el 4 de abril de 2018, en los siguientes términos:

1. Eliminación del párrafo que consta en la página 9 del PPT, el cual dice *“No obstante si las leyes y reglamentos de aplicación lo permiten y el Ayuntamiento lo estima necesario, podrá ampliarse esta superficie hasta el máximo permitido por la normativa de aplicación en su caso.”*

2. En la página 5 del PPT, y punto 27 de la cláusula 18 del PCA, **donde dice**:



“Queda prohibida la instalación de los aparatos que emitan sonido al exterior, tales como equipos de música, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc....), así como la emisión de sonido por cualquier medio.”

se sustituye por:

“En las instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión de música, así como la emisión de sonido por cualquier medio.

3. En la cláusula 7 del PCA, página 8, la parte relativa a la forma de pago del canon, queda redactado del siguiente modo:

“El canon ofertado deberá ser abonado por el adjudicatario, en la forma siguiente:

En la primera anualidad:

- el 50% antes de la formalización del contrato administrativo, dentro del plazo requerido para suscribir el mismo.

- el restante:

a) Si la ejecución del contrato se inicia el 1 de junio, se abonará el otro 50% en la segunda quincena del mes de Agosto.

b) Si la ejecución del contrato se inicia con posterioridad al 1 de junio se calculará el importe a abonar de este año aplicando la fórmula que a continuación se indica, abonándose en la segunda quincena de Agosto la diferencia entre el importe resultante de ese cálculo y el 50% ya ingresado,:

Ia.: Canon anual ofertado.

Dt.: Días que comprenden el periodo de explotación autorizado para este año 2018.

Id.: Importe o valor del día.

Dr.: Días del periodo de explotación a contar a partir del día del acta de replanteo.

Ia

--- = Id

IdxDr=Importe a abonar

Dt

En el resto de anualidades del contrato:

- el 50% dentro de la primera quincena del mes de inicio del periodo de explotación anual.

- el 50% restante, dentro de la segunda quincena del mes de Agosto.

4. En la cláusula 21 del PCA punto 3, relativo a las infracciones muy graves, donde dice:

“m) Provocar molestias a otros usuarios de la playa y/o vecinos de la zona de dominio público como consecuencia de ejercicio de la actividad.”

pasa a decir::

“m) Provocar molestias a usuarios de la playa y/o vecinos como consecuencia del ejercicio de la actividad.”

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones formuladas por varios interesados a los pliegos, en el siguiente sentido:

1.- En relación a la alegación primera en la que se solicita que se permita ubicar en otra zona el módulo de aseos que figura en los planos, motivada dicha solicitud fundamentalmente en la conveniencia de que corra la brisa en las mesas próximas al citado

módulo, desestimar dicha solicitud habida cuenta de que los referidos módulos de los aseos ya se encuentran separados de aquellas en todos los quioscos sacados a licitación permitiendo aquello en que se motiva su solicitud, rompiendo además lo solicitado la estética pretendida.

2.- Con respecto a la ampliación del plazo solicitado en la alegación segunda, estimar la misma, con lo que resulta que *la duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027 sin prórroga alguna, eliminando pues toda referencia a las prórrogas, quedando modificada la cláusula 4 del PCA donde dice “ “La duración del contrato será de seis años, coincidiendo con las seis temporadas, (...)”*, pasa a decir: *“La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027, comprendiendo diez temporadas.*

(...)”

3.- En la alegación tercera se solicita la opción de instalar, en los lotes donde se especifica (sin cocina), una plancha y una freidora (únicamente) para poder realizar un mínimo servicio a los turistas. Respecto a ello se estima parcialmente la solicitud, debiendo establecer en los pliegos la opción de poder instalar una plancha (queda excluida la freidora). Para el supuesto de que se utilice dicha opción el quiosco deberá cumplir los requisitos técnicos que se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se puedan realizar las tareas propias de una cocina que es un concepto bastante más ampliado (lo que se añadirá al punto 22 de la cláusula 18 del PCA y en el PPT), y en tal caso, recordar que, para el supuesto de que se causaren molestias a usuarios de la playa y/o vecinos, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la cláusula 21. 3.m) y 22 del Pliego de cláusulas administrativas.

4.- Se solicita en la alegación cuarta poder instalar en los chiringuitos una TV, en relación a ello se estima parcialmente dicha solicitud, permitiendo la opción de instalar aparatos de TV, con la obligación que se no se emita por parte de los mismos sonido, debiendo añadir lo acordado en el presente punto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

5.- En relación a alegación quinta en la que solicitan la supresión del apartado 29 de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas, en relación a ello indicar que si bien no hay vulneración de la Ley de Protección de datos habida cuenta de que las Administraciones tienen el deber de confidencialidad de los mismos, considerando que el contenido exigido en la citada obligación número 29 no es esencial para el buen funcionamiento del servicio, se estima dicha solicitud.

6.- En cuanto al sombraje adicional alrededor de los chiringuitos solicitado en la alegación sexta, desestimar dicha solicitud a la vista de que:

- por parte de los quioscos ubicados en zona de dominio público marítimo terrestre ello supone la ocupación en exceso de la superficie legal permitida,
- y respecto de los situados en zona de servidumbre de protección no cabría habida cuenta de que las autorizaciones solicitadas para los mismos se han realizado en base a las superficies dimensionadas en relación al servicio que se pretende ofrecer.

7.- En relación a la alegación séptima desestimar la misma, en base a lo expuesto en el apartado 1 de este 2º punto del acuerdo, por coincidir su contenido con lo manifestado en su alegación primera.



8.- Desestimar lo solicitado en la alegación octava a la vista de que va en detrimento de la estética interior y calidad del servicio, siendo inconsistente la motivación expuesta por poder ser subsanables los inconvenientes manifestados siempre que se actúe con la debida diligencia y previsión, manteniéndose las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.- En la alegación novena se solicita poder poner la lona de la pérgola, con las mismas características indicadas en el pliego, pero en vez de plana que sea con una pequeña inclinación o a dos aguas, se estima parcialmente lo solicitado permitiendo la posibilidad de inclinación de la citada lona, siempre que ello no suponga una modificación sustancial del diseño previsto en el pliego técnico. No se permite su instalación a dos aguas (lo que se hará constar en el PPT).

10.- Desestimar lo solicitado en la alegación décima (permitir a los quioscos indicados como lotes 7 y 9, el enganche a la instalación que da los servicios de luz y agua al CIMAR) pues según información facilitada por los Servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, la ejecución de cualquier acometida para el enganche a luz y agua se consideraría una instalación permanente, y tratándose de una zona protegida dichas instalaciones se consideran incompatibles con las necesidades de conservación y mantenimiento del entorno donde están ubicados los citados lotes 7 y 9.

11.- Estimar la solicitud formulada en la alegación décimo primera de poder poner las sillas de color marrón, arena, o chocolate, y lisas, debiendo adaptar el PPT en relación a dichos elementos a lo acordado en el presente punto, así como el criterio de valoración de “Mejoras técnicas”, punto 3.3. del Pliego de cláusulas administrativas.

12.- En relación a la alegación décimo segunda, se estima que no procede lo manifestado en la misma a la vista de que de conformidad con el punto 1 del apartado 1º del presente acuerdo queda suprimido el párrafo de la página 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el que se basa la posibilidad expuesta en esa alegación.

TERCERO.- Levantar la suspensión del procedimiento de licitación para la “*Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola*”, adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de marzo de 2018.

CUARTO.- Conceder un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la modificación de los pliegos y levantamiento de la suspensión en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Publicar en el BOP de Alicante con carácter de urgencia anuncio de la modificación de los pliegos y levantamiento de la suspensión, y en el Perfil del Contratante el presente acuerdo, así como los nuevos pliegos resultantes de la modificación que se adjuntan al presente.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que han presentado las alegaciones y a los licitadores que hubieran presentado oferta para que durante el indicado plazo puedan ratificarse en la misma, o presentar una nueva en sustitución de la anterior.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

3. MODIFICACIÓN PLIEGOS DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO EN PLAZA CASTILLA.- Se dio cuenta de la Propuesta de las Concejalías de Contratación y de Playas en la que se expone que, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2018, se dispuso la apertura del procedimiento de licitación par la contratación de la “*Instalación y explotación de un quiosco en la Plaza de Castilla, en el término municipal de Santa Pola*”, aprobándose los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Con fecha 5 de abril de 2018 se publica el anuncio de licitación del citado expediente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola (Plataforma de Contratación del Sector Público), finalizando el plazo para presentación de ofertas el 20 de abril de 2018.

Habiéndose formulado propuesta para la modificación de los pliegos por los que se va a regir la licitación de los quioscos de los servicios de temporada en playas, y encontrándose abierto el plazo para la presentación de ofertas en relación a la licitación del quiosco ubicado en la Plaza Castilla, al objeto de armonizar los pliegos relativos a ambas licitaciones en aquello que pudiera proceder, se propone la adopción de los acuerdos pertinentes.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló**, indicando que entiende que se introduce la modificación de la televisión tal cual ha quedado. Explica que en el punto anterior se ha abstenido porque siendo el tiempo que es ya le gusto o no le guste cree que la licitación tiene que salir ya. Sí es verdad que ha ido mejorando y agradece todas la alegaciones que se han ido recogiendo. El tema de mantener la cláusula que ya ha dicho que hace como residual cree que mantenerla no hacía daño ninguno y al contrario sí hubiera beneficiado para el cambio de cualquier modificación normativa. Cree que tampoco tienen que extenderse mucho más en ello. En enero ya dijo en el Pleno en el que debatieron una Moción que tenían que haber redactado los Pliegos, publicarlos, licitarlos, adjudicarlos, construir los quioscos, montarlos. Si ya en enero creía que llegaban tarde, ya dijo que no creía que iban a estar para el verano, cada día que pasa cree que es más complicado porque además son módulos complejos que hay que fabricar. En cuanto al quiosco de Peña Grande, indica que en el Pleno de marzo ya indicó que sabiendo que la concesión prescribía en 2016 y ya se estaban haciendo prórrogas, se debería haber contemplado para meterlo en el mismo pliego. Se dijo que eran dos cosas distintas pero al final va a salir todo en conjunto. Considera que es un décimo quiosco. Indica que su voto va a ser una abstención, pero más que nada porque si se hubiera mantenido el debate que desde el principio, en enero no pudieron con una Moción, en febrero también se pidió con una Propuesta de Resolución del Partido Popular. Si lo hubieran mantenido desde el principio probablemente no hubieran tenido que aprobar, modificar y volver a modificar porque cree que es el tercer o cuarto Pleno que hablan de quioscos y lo podrían haber hecho todo de una. Con la abstención lo que pretende es que las licitaciones salgan y que se pueda trabajar la parte de la temporada que se pueda.

La **Sra. Alcaldesa** indica que le da la impresión de que se intenta que esto no llegue. Le dice a la Sra. Mora que cualquier procedimiento tiene un periodo de alegaciones, un



periodo de resolución, mientras se resuelven las alegaciones se tiene que suspender el procedimiento. Que se podían haber dado más prisa, puede ser, pero es un pliego muy complicado y el tema de la Plaza de Castilla no es el mismo que el de los demás chiringuitos y ni siquiera va a salir en el mismo. Sale en la Plan de explotación de playas, ya que hay que incluirlo y así se lo indicó Costas, pero no es la misma situación, porque es una concesión y una instalación fija, que luego se tendrá de demoler y volver el paseo a su estado original y las instalaciones temporales tienen otra resolución y otro tipo de autorización. Insiste en que no es la misma situación, no hay que revertir las mismas condiciones en unas que en otras y en Costas en la última reunión que se tuvo ya lo dijeron y les aconsejaron el modo de realizarlo. No es la misma situación y el pliego del quiosco de la Plaza de Castilla tiene que salir aparte porque no es lo mismo. Indica que sí es cierto que podrían haberse dado más prisa, pero es un pliego bastante complicado y si hay que hacer las cosas bien, se hacen bien, y llegado este punto deber hacer que vaya rápido y se llegue, pero le parece que se está intentando que no se llegue. Las informaciones que aparecen, las opiniones que aparecen, y que cada uno sea consecuente con las declaraciones que hace. Cree que si todos intenten ir en el mismo objetivo se va a llegar y los quioscos van a estar abiertos.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** indicando que la Sra. Alcaldesa ha dicho que el Pliego no tiene nada que ver con el otro, y es el mismo. De hecho en el Pleno del 29 de marzo anterior, cuando se trajo a aprobar el Pliego se tuvo que paralizar el anterior que se acababa de debatir. En el debate ya se estaba viendo que las alegaciones iban a afectar lógicamente a este Pliego. La Sra. Mora ha propuesto cambiar el orden, porque efectivamente primero había que tratar el pliego que afecta a los dos procedimientos. Se dirige a la Sra. Alcaldesa y le dice que no entiende esta forma de trabajar, sin comisiones informativas, con convocatorias urgentes, con Plenos con puntos fuera del orden del día. A su Grupo esa forma de trabajar no les parece transparente y lo tienen que decir. Además el tema de este Pliego es ni más ni menos que un parche. Es una situación que ha asumido el Ayuntamiento por una negligencia, y lo dice así de claro, negligencia en la gestión de esta concesión que están intentando que el Partido Popular asuma la responsabilidad y es mentira. Y es mentira porque el Partido Popular en este procedimiento hizo los deberes como los debía haber hecho. Se tiene que demoler una instalación que lleva treinta años y que forma parte de la historia de este municipio por una negligencia del Equipo de Gobierno. Explica que en la Junta de Gobierno Local del 6 de abril, la Sra. Landa propone cambiar el uso de esas instalaciones que la Sra. Alcaldesa ha dicho que van a demoler después, para un almacén de Servicios Generales y la Cruz Roja y para aseos públicos. El Partido Popular con fecha abril de 2013, solicitó a Costas la renovación de ese procedimiento por treinta años más, ampliación de metros de 70 a 100 m². Eso fue en 2013, antes de cumplir. En diciembre de 2014, el Partido Popular, volvió a solicitar, ya que Costas no contestaba la renovación de esa concesión en los mismos términos, el documento tiene fecha de salida 1 de diciembre de 2014, no está en el expediente y ya se lo comunicó al departamento de Contratación, para que se lo comunicara al Concejal. En el documento que efectivamente el Servicio Provincial de Costas comunica al Ayuntamiento que es del 10 de abril y llega al Ayuntamiento el 14 de abril de 2015, como dijo la Sra. Alcaldesa en el anterior Pleno, dice lo que hay que hacer por parte del

Ayuntamiento para poner el marcha la renovación en las mismas condiciones de esa concesión. El Partido Popular con fecha 30 de abril de 2015 pone en marcha los procedimientos para que se haga. En Junta de Gobierno se ordena para que al Servicio Provincial de Costas se le contesta que se va a proceder. A partir de ahí, de esa fecha solamente hay un año y medio después, el 5 de agosto de 2016, una comunicación de la Sra. Landa a un funcionario de este Ayuntamiento para que ponga en marcha el procedimiento y otro año y medio después la Sra. Alcaldesa se lo vuelve a comunicar al mismo funcionario, es decir durante esos tres años el Servicio Provincial de Costas comunica que efectivamente la concesión ha caducado. Con lo que se va a negociar con Costas para intentar que un establecimiento, que lleva treinta años en la ciudad y es un referente turístico y comunica que hay de demolerlo y se quedan tan tranquilos. Y se va a establecer un pliego de condiciones de una concesión provisional, porque es provisional aunque sea para once meses, y se quedan tan contentos. Cree que la gestión aparte de que en este caso alguien deberá asumir alguna responsabilidad sobre esta gestión, el daño que se le ha hecho al municipio, tanto en turismo como a los ingresos que recibe, y a las familias y los puestos de trabajo que se están perdiendo por culpa de esta negligencia, por supuesto alguien deberá responsabilizarse. Y su Grupo va a votar en contra por coherencia porque sí que quieren chiringuitos pero con este pliego no los quieren.

Hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera**, y le indica al Sr. Martínez que para que entienda la negligencia que hay, negligencia es los uniformes, es la Clínica de Gran Alacant, es el Asesor Zombi, eso es negligencia y todo lo que hay por aquí.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y se dirige al Sr. Martínez para decirle que va a volver a explicarlo. El pliego es el mismo, pero la situación no es la misma. No es la misma situación una instalación temporal que la instalación fija de una concesión por treinta años de un espacio en dominio marítimo terrestre que concede Costas en el año 1983. Le dice que le va a comprar lo de la negligencia, pero en el 2013 finalizó la concesión de esa instalación fija en la zona de Plaza de Castillo. Finalizó. Y el Partido Popular como iba a haber un cambio de Ley y querían volver a pedir esa autorización, que saben que tarda unos tres años en concederse, si la hubieran pedido en 2013 a lo mejor, o no, en 2016 se hubiera concedido, esperan a 2014, en diciembre que es cuando se remite a Costas solicitud de mantenimiento de la concesión, pero sin la documentación y requisitos que establece. Y en 2015, que sí, que entraron el actual Equipo de Gobierno, Costas les remite un escrito y les dice *“el plazo concesional ha finalizado y se revertirá al estado los terrenos, obras e instalaciones objeto de las mismas. Se le concede un plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación de este escrito para que subsane dichas cuestiones”* y el anterior Equipo de Gobierno no enviaron ninguna documentación. Ninguna. Que sí, que en 2016 la Sra. Landa solicita de qué manera, pero ya habían hecho una prórroga hasta el 2018, que sí. Que se debería haber devuelto a su estado original en el 2017 el paseo, y quitar Peña Grande teniendo una prórroga más. Y entonces la “arrastran” por todo el Pueblo. Y el Sr. Martínez dice que el actual Equipo de Gobierno son muy negligentes, y hacen las cosas fatal, pero han ido a solicitar que esa construcción por lo menos no se derribe en este momento y que se pueda poner una instalación temporal para que cualquier persona pueda licitar por ella, incluso el licitador que ha estado anteriormente que lo



podrá hacer o no y que era consciente de lo que iba a ocurrir. Porque se habla de que no dan participación y el actual Equipo de Gobierno ha hablado con todo el mundo en infinidad de ocasiones, incluso con el concesionario de Plaza de Castilla que ha estado hasta ahora. Continúa explicando que no es que quiera tirar esa instalación, es que Costas obliga a revertir esa concesión de treinta años al estado inicial de la obra, y ese estado inicial era el paseo sin nada más. Y también le informa que Costas se está planteando realizar una actuación en ese paseo, porque no considera la inclusión del paseo en la playa correcta. Y está planteándose una actuación allí de la que se informará en el momento en el que haya presupuesto para realizarla o no, según decida el Ministerio de Fomento. Continúa explicando que sí, que han sido ellos, el “y tu más”, que comentaba el Sr. Buades dos plenos antes. El pliego es el mismo, sí, que está dentro del Plan de Explotación de Costas, sí, que la situación no es la misma, no lo es. La situación de esta instalación fija no es la misma que la de las instalaciones temporales, no es la misma. El pliego es el mismo, porque para que salga lo más rápido posible han cogido el modelo del pliego para esta instalación que ahora será temporal. Por eso es el mismo pliego. Pero que la situación no es la misma, no es la misma. Se dirige al Sr. Martínez y le dice que no quiera vender otra cosa, porque ha luchado porque esa instalación no tenga que revertirse y ha ido a hablar, igual que han ido con los demás, y se han sentado en Costas y les han dicho lo que tenían que hacer. Si quieren volver a crear malestar y decir que están realizando negligencias, que sigan haciéndolo. Ella está muy tranquila con la gestión que se está realizando, muy tranquila porque están luchando por tener unos servicios lo mejor posible para Santa Pola y que estén en funcionamiento lo antes posible. Si quieren volver, a limitar, a poner trabas, a intentar que esto no salga, a decir que quieren destruirlo todo, sigan haciéndolo, se lo compra también. Si quiere le puede leer la carta del Partido Popular, si quiere la puede leer, donde dice que son los destructores. Se lo compra también. No pasa nada. Pero le dice que ir mejorando es el objetivo de los que están en el Pleno. Nadie viene al Ayuntamiento a destruir nada ni a fastidiar a nadie, ni a crear malestar en ninguno de los ámbitos sociales de este municipio.

El Sr. **Martínez González**, indica que ha tenido que contestar con esa argumentación, porque el otro día en el Pleno se les acusó de que esta negligencia que les está achacando y responsabilizando se les achacó a ellos. Ha tenido acceso al expediente después de haberlo pedido el uno de marzo antes del pleno, que el debate se pudo haber dilucidado en el Pleno Ordinario hace apenas unos días. Esta leyendo los documentos tal y como los está viendo, y está diciendo lo que está viendo y efectivamente no quiere que la “arrastren”, como acaba de decir, le desea todo lo mejor. Aquí cada uno tiene que asumir su propia responsabilidad. Pero no quiere que le den una responsabilidad al anterior Equipo de Gobierno que no les corresponde. El otro día se les acusó desde ese expediente y está haciendo una crítica de que esta gestión que se ha hecho sobre este establecimiento emblemático de Santa Pola ha sido nefasta. Y lo vuelve a repetir, así de claro. El Sr. Pomares en la Junta de Gobierno del 30 de junio de 2017, llevó esta propuesta de la que se está hablando a la Junta de Gobierno para hacer una renovación al señoe que está llevando la explotación y decía textualmente: *“Dicha licencia fue concedida ante la imposibilidad de licitar dicha explotación habida cuenta de que existía solicitud de concesión sobre el citado dominio público del Ayuntamiento de Santa*

Pola ante el Servicio Provincial de Costas de Alicante pendiente de resolver. Actualmente existe un requerimiento del Servicio Provincial de Costas para que el Ayuntamiento de Santa Pola aporte el proyecto correspondiente con el fin de tramitar concesión...” esa documentación que dice la Sra. Alcaldesa que daban tres días, daban tres meses, y han estado desde el 2015 hasta el 2018 sin darse cuenta. Evidentemente Costas ha contestado lo que tiene que contestar. Dicho esto, esta situación ha sido una falta de quien corresponda de no haber llevado esto en condiciones. Primero de la Sra. Landa, después del Sr. Pomares y de la Alcaldesa en último término. Y cada uno que asuma sus responsabilidades, igual que su Grupo asume la suya. Aquí se equivoca todo el mundo, que no se tenga el listón de bajo de la crítica, todo el mundo se equivoca pero no les consiente que les achaquen públicamente una cuestión que no les corresponde. Van a votar coherentemente, en contra de este pliego.

El **Sr. Zaragoza Fernández** interviene para indicar que su Grupo está a favor de que haya chiringuitos, les parece bien porque además tiene que ser así, la Ley lo dice que haya un pliego de condiciones, una posterior adjudicación, el que se establezca un modelo es responsabilidad del Equipo de Gobierno y harán lo que crean conveniente porque tienen los votos suficientes para hacerlo, pero admitan la crítica de que al Grupo de la Oposición por lo menos el del Partido Popular ese modelo no le guste. Los razonamientos, los que han puesto encima de la mesa. Explica que no son los adecuados porque ellos ya los rechazaron en el parque de Sorolla porque no reunía las condiciones mínimas que debían reunir. Este modelo ya lo tuvieron encima de la mesa y lo desecharon. La legalidad, no están para saltársela, ni se está pidiendo nada que vaya en contra de la Ley. Están diciendo que mientras se prepara el pliego de condiciones y se puede consensuar como debiera haber sido que pueda haber temporalmente una autorización para que por interés general se pueda dar el servicio, que no quiere decir que eso sea ilegal. Seguramente habrá informes a favor y en contra de ello. Pero informes a favor tiene en el mismo expediente al respecto, de técnicos y vicesecretaría de este Ayuntamiento. Habla la Sra. Alcaldesa de diez días, pero si se lee un poco más abajo se puede ver que pone hasta tres meses, que eso es lo que ha obviado, posiblemente porque no se ha dado cuenta. Su Grupo la crítica que hace es constructiva y encajan bien los golpes que les dan, bastante bien, de forma más serena, pero el Equipo de Gobierno tiene un nivel de sensibilidad muy grande, y además se nota que la crítica no les gusta mucho, la participación tampoco, pero les va a decir que es bueno que dieran participación porque cuando uno escucha algo aprende, a lo mejor no, pero normalmente se aprende de las personas más humildes se aprende algo aunque sea por la experiencia adquirida. Él ha aprendido de la gente del mar, del campo, de la gente más humilde pero que sabía mucho.

Hace uso de la palabra la **Sra. Landa Sastre**, indicando como se le ha nombrado varias veces por el Sr. Martínez, tiene que hablar, aunque siente darle un disgusto pero desde playas se llevan las instalaciones temporales, no las concesiones. Como está en dominio público y colaboran en las peticiones pero no es un tema que se lleva desde playas, colaboran en todo lo que sea pero llegan hasta donde llegan. Y no es por no asumir responsabilidades, pero precisamente porque este tema les interesa mucho, ella misma desde playas solicitó a un técnico para que aportase una documentación que necesitaban, pero porque quiso hacerlo, no porque tuviera que hacerlo. Pero le da lo mismo, asume también su parte de culpabilidad entre comillas. Lo que no le parece bien es que aquí se está incluyendo a todo su equipo y ahí ya



tiene que aclararlo y decir claramente que todo su equipo en playas, están llevando instalaciones temporales y llegan hasta donde llegan, pero como el Sr. Martínez la ha nombrado varias veces que es lógico porque es una instalación que está en zona de dominio público se puede interpretar que es un tema de playas. Insiste en que es un tema de concesiones, que es como dice la Sra. Alcaldesa, diferente. Y dicho esto y no por ella que le da igual porque ya conoce las actuaciones del Grupo Popular y tampoco cree que sea como para tirarte de los pelos, y tiene la conciencia muy tranquila de haber hecho lo que tenía que hacer y más, pero habla por el departamento de playas y por las trabajadoras que están ahí, que han hecho lo que se podía hacer.

Continúa explicando que está oyendo al Sr. Zaragoza hablar del parque Sorolla y la verdad, con el diseño de estos chiringuitos no se planteó para nada ese tema porque lo desconocía. Sabía del tema pero no sabía que había un diseño específico y miraron entre todos y sobre todo qué tendrá que ver un chiringuito en la Plaza Sorolla con un chiringuito de playa, en el sentido de qué ingresos va a haber. Pregunta si la inversión no vale más la pena en un lado que en otro. Evidentemente, no es lo mismo. Por eso no sabe a qué cuento se saca el tema de Sorolla, será que ella no lo entiende. Para terminar, indica que afortunadamente como no tienen participación y como no cuentan con las personas, y lo dice entre comillas, por si alguien no se da cuenta de la ironía, las familias que trabajan en el Peña Grande en la actualidad, afortunadamente saben que no se van a quedar sin nada porque van a mantener sus puestos de trabajo porque van a abrir otra instalación alternativa que casualidad en una zona humanizada del pueblo.

Hace uso de la palabra el **Sr. Soler Martínez** y se dirige al Sr. Zaragoza diciéndole que ha hecho un alegato del contubernio judeo-masónico y “le chifla”, que no tiene desperdicio sobre todo con lo de las críticas. Le dice que se fije si acepta la crítica que sigue sentado en el Pleno a pesar de las veintisiete peticiones de dimisión que tiene en su cuerpo. Hablando de la legalidad, pero usted que acata la legalidad porque tiene tres sentencias en este Ayuntamiento, por qué esta en un proceso penal que le piden años de cárcel, por qué se tenía refrescos en los chiringuitos y estaban haciendo lo que querían, y el interés general, siempre el interés general, y en interés general deben ser de los cuatro amigos suyos el resto no cuenta, solamente el de cuatro. Pero cuando hablan de aprender, pero si han sido unos maestros de esgrima excelentes. Le va a explicar lo que es el ensayo y error, que es la cuestión que ha aplicado en su vida, no es español, es sajón. En el mes de marzo de 2015, la concesionaria del Parking, diciendo que van a rehusar a la concesión, y ni contestan. Eso se llama coherencia, responsabilidad, etc. Para no tener que pagarle un reequilibrio económico financiero a la empresa por su culpa. Eso sí que es una negligencia con tintes ya por lo criminal. Pero fíjense como han actuado que permiten en suelo residencial una gasolinera y en suelo que en el futuro iba a ser residencial la deniegan. Es coherencia total. Se dirige al Sr. Zaragoza y le indica que como mal capitán le ha cogido la tormenta y no sabe para donde poner proa, pero eso sí se mantiene a flote el barco, que es un mérito. Pero poner la proa a ningún sitio. Indica que podría seguir haciendo todo un listado de disparates, y no quiere entrar en lo de MASA, pero le aburre tener que repetirlo, pero es lo mismo. El Sr. Zaragoza ahora se agarra al contubernio judeo-masónico, es verdad, toda la izquierda se ha confabulado contra el Partido Popular.

El **Sr. Pomares Catalá**, interviene para aclarar que en cuanto responsabilidades él las asume todas, para eso están, pero le gustaría decir con respecto al quiosco de Plaza de Castilla que el Partido Popular en abril de 2015 sentenciaron que esa instalación se tuviera que cerrar. Esa es la realidad, porque saben que en ese momento no tenían absolutamente preparado y no remitieron a costas absolutamente ningún proyecto. Y conocen que los plazos que gestiona Costas para la aprobación de este tipo de documentos sobradamente iba a superar los cuatro años posteriores de la adjudicación y todo lo demás es demagogia y manipulación, y lo saben perfectamente. Simplemente quería aclarar esta cuestión.

Interviene nuevamente el **Sr. Zaragoza Fernández**, explicando que la intervención del Sr. Soler como no podía ser de otra forma no ha tenido nada que ver con el fondo de la cuestión, sino simplemente cuánto daño puede hacer o intentar hacer porque no hace daño quien quiere sino quien puede y no tiene la categoría para poder hacerle daño. En segundo lugar el único que tiene una sentencia para apartarlo por fraude de Ley es el Sr. Soler y no es del primer sitio que le echan pero tiene que ser a la fuerza de donde le echen. Y a un señor que no ha sido capaz de realizar ninguna infraestructura cuando era Concejal de Hacienda y pregunta en qué ha mejora Santa Pola bajo su mandato y en qué va a seguir mejorando mientras es concejal de este Ayuntamiento. Va a ser gloriosa su pasada por este Ayuntamiento, ya lo ha sido, ya lo fue y lo seguirá siendo seguramente. De todas formas como es algo que está vivo y que el partido está sin acabar, ya veremos quien puede reír más, aunque él es persona que no se suele reírse del mal ajeno, pero que a lo mejor despierta una sonrisa en él. Y como decía Bob Marley, en una de sus canciones, los que hacen daño al mundo no descansan ni un solo día.

La **Sra. Alcaldesa** puntualiza una serie de cuestiones antes de pasar a la votación. Saben perfectamente que no se puede autorizar ningún tipo de prórroga, ni de autorización para que mientras está el procedimiento abierto de pública concurrencia se puedan abrir esas instalaciones temporales porque la concesión terminó en diciembre de 2017. Saben que están aquí en este Pleno por la participación, porque ha habido una serie de alegaciones que han suspendido el procedimiento y han tenido que resolverse y entonces se tiene que volver a poner el procedimiento en marcha, gracias a la participación ciudadana y de muchas personas que van a ser licitadores de esas concesiones. Saben perfectamente que habían unas prórrogas para el quiosco de Plaza de Castilla que se cumplen el 30 de abril de 2018, y que fue el Partido Popular el que puso en marcha esas prórrogas, y que sí, vuelve a comprarle al Sr. Martínez, podrían haberse puesto en marcha antes, pero no tenían tiempo, porque entre el parking del Castillo, la resolución de la piscina, el SANIRES, Life Resort, no podía haber una Estación de Autobuses que ya estaba construida, el puente de Gran Alacant, la Avda. de Salamanca, intentar que se haga el segundo colegio en Gran Alacant, intentar el Instituto, la resolución de MASA. Estaban súper desocupados y no se dieron cuenta. También le indica que también abrieron un cajón y se encontró que se había cometido una ilegalidad instalando unas carpas dentro del Castillo, y que iban a poner una multa. Puntualiza que no se dio cuenta de nada más. Se dirige al Sr. Zaragoza y al Sr. Martínez y les dice que van a trabajar por el pueblo y van a hacer todo lo posible para que haya chiringuitos porque nadie se está tocando la nariz, están trabajando y solicitar no es tramitar. Si solicita a Costas, y manda un papelito y no tramita la documentación podrían haber estado hasta el 2020. Indica que como ha dicho el



Sr. Pomares el Partido Popular finiquitó la concesión de la Plaza de Castilla al no tramitar la documentación. Y tienen que revertir esa concesión en su estado original gracias a ellos.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno con ocho votos en contra (PP), un voto abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1SSPSP, 1 EU, 2 Concejales no Adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la contratación de la *“Instalación y explotación de un quiosco en la Plaza de Castilla, en el término municipal de Santa Pola”*, en los siguientes términos:

1.- Modificar el criterio de valoración “Mejoras Técnicas”, en su punto 3.3 en el siguiente sentido:

“3.3 Mobiliario: instalación de sillas de chasis de aluminio con cuerpo de resina, lisas (colores marrón, arena o chocolate), y mesas con estructura de aluminio y tablero de Werzalit, compat o similar.”

Debiendo adaptar lo establecido en el PPT, en relación a dichos elementos, a lo acordado en el presente punto.

2.- En la cláusula 7 del PCA, página 7, en la parte relativa a la forma de pago del canon, **donde dice:** *“En el resto de anualidades del contrato y en los supuestos de prórroga:”*. **queda del siguiente modo:** *“En el resto de anualidades del contrato:”*

3.- En la cláusula 20 del PCA punto 3, relativo a las infracciones muy graves, **donde dice:**

“m) Provocar molestias a usuarios y/o vecinos de la zona de dominio público como consecuencia de ejercicio de la actividad.”

pasa a decir::

“m) Provocar molestias a usuarios de la playa y/o vecinos como consecuencia del ejercicio de la actividad.”

4.- Ampliar el plazo de duración del contrato desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027, sin prórroga alguna, eliminando pues toda referencia a las prórrogas, quedando modificada la cláusula 4 del PCA donde dice *“La duración del contrato será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, (...)”*, pasa a decir: *“La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027.”*

5.- Establecer en los pliegos la opción de poder instalar una plancha (queda excluida la freidora). Para el supuesto de que se utilice dicha opción el quiosco deberá cumplir los requisitos técnicos que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se puedan realizar las tareas propias de una cocina que es un concepto bastante más ampliado (lo que se añadirá al punto 22 de la cláusula 18 del PCA y en el PPT), y en tal caso, recordar que, para el supuesto de que se causaren molestias a usuarios de la playa y/o vecinos, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la cláusula 20. 3.m) y 21 del Pliego de cláusulas administrativas.

6.- Supresión del apartado 29 de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas, al considerar que el contenido exigido en la citada obligación no es esencial para el buen funcionamiento del servicio.

7.- Posibilidad de poder poner la lona de la pérgola, con las mismas características indicadas en el pliego, pero en vez de plana con una pequeña inclinación, siempre que ello no suponga una modificación sustancial del diseño previsto en el pliego técnico. No se permite su instalación a dos aguas (lo que se hará constar en el PPT).

8.- Permitir la opción de instalar en los chiringuitos aparatos de TV, con la obligación que se no se emita por parte de los mismos sonido, debiendo añadir lo acordado en el presente punto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Conceder una ampliación del plazo de presentación de proposiciones de 7 días naturales contados a partir del 20 de abril de 2018, finalizando pues el plazo de presentación de ofertas el 27 del mismo mes y año.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), con carácter de urgencia, el anuncio de la modificación de los pliegos y de ampliación de plazo, así como los nuevos pliegos resultantes que se adjuntan al presente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a aquellos licitadores que hubieran presentado oferta para que durante el indicado plazo puedan ratificarse en la misma, o presentar una nueva en sustitución de la anterior.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.